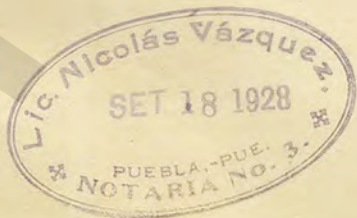


Maastasto Nimi 12.

106

Los suscritos, Licenciados Miguel Marín H. y Nicolás Vázquez, Encargados respectivamente de las Notarías Públicas números 6 y 3 de las de este Municipio, hacemos constar que habiéndonos trasladado a las Oficinas de la Tesorería Municipal de esta Ciudad a solicitud del Ciudadano Rómulo O' Farrill Presidente Municipal, a efecto de cerciorarnos de que dicha Oficina percibe los productos y cubre los gastos del Rastro, y ahí presentes nos fueron mostrados por el Ciudadano José A. Olaya, Tesorero Municipal unos documentos que en lo conducente son como sigue:—"Tesorería Municipal de Puebla de Zaragoza.-Póliza número 204.-Caja a Varios.....que recaudaron hoy por los ramos que a continuación se indicansegún comprobantes con abono a las cuentas siguientes:.....Productos del Rastro hoy según nota.....Municipal \$ 252.32.-Rentas del Piso del Rastro ----- \$ 1,809.68.....Puebla de Zaragoza, 5 de septiembre de 1928.-El Cajero.-A. Moro.-El Tesorero Municipal.-J. A. Olaya.-El O. M. Contador.-M. G. B.-Rúbricas.-"Tesorería Municipal de Puebla de Zaragoza.-Póliza número 202.-Varios a Caja.....que se pagaron hoy por los ramos que a continuación se indican según comprobantes con cargo a las cuentas siguientes:-.....Rastro de Ciudad \$ 1,782.00.-.....Puebla de Zaragoza, a 5 de septiembre de 1928.-El Cajero.-A. Moro.-El Tesorero Municipal.-J. A. Olaya.-El O. M. Contador.-M. G. B.-Rúbricas".-Concuerdan fielmente con sus originales de los que han sido tomadas en lo conducente y para los efectos que correspondan extendemos la presente en la Ciudad de Puebla de Zaragoza, a dieciocho de septiembre de mil novecientos veintiocho en una hoja útil debidamente timbrada.

M. Vázquez *Miguel Marín*



Productos del RASTRO DE CIUDAD y comparación con los egresos por el mismo ramo consistentes en sueldos y gastos erogados durante el periodo comprendido de enero de 1923 a agosto de 1928.-

FECHAS	INGRESOS.	EGRESOS.	LIQUIDO.
Año de 1923.	\$ 106,346.33.	\$ 11,270.50	\$ 95,075.83
Año de 1924.	" 89,082.71."	11,263.00	" 77,819.71
Año de 1925.	" 97,847.10."	11,280.05	" 86,567.05
Año de 1926.	" 101,531.47."	8,371.15	" 93,160.32
Año de 1927.	" 105,867.68."	10,670.40	" 95,197.28
Enero de 1928.	" 8,704.35."	260.60	" 8,443.75
Febrero de 1928.	" 7,430.46."	546.00	" 6,884.46
Marzo de 1928.	" 6,980.46."	622.00	" 6,358.46
Abril de 1928.	" 6,160.00."	99.00	" 6,061.00
Mayo de 1928.	" 7,560.00."	10.50	" 7,549.50
Junio de 1928.	" 7,280.00."	-- --	" 7,280.00
Julio de 1928.	" 7,280.00."	-- --	" 7,280.00
Agosto de 1928.	" 7,560.00."	-- --	" 7,560.00
Sumas.....	\$ 559,630.56.	\$ 54,393.20	\$ 505,237.36

Sueldos pendientes de pago

que al ser cubiertos disminuyen el producto liquido:

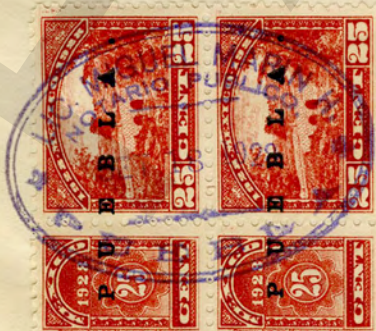
Segunde decena	Febrero/928.	\$	170.00
Tercera decena	id id.	"	211.00

\$ 559.630.56. \$ 54,774.20 \$ 504,856.36.

Puebla de Zaragoza, a 14 de septiembre de 1928.

El Oficial Mayor Contador.

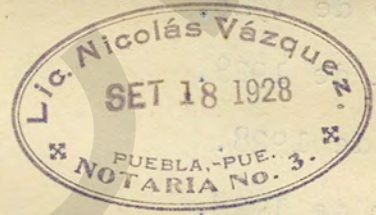
El Tesorero Municipal.



...comprendido de enero de 1923 a agosto de 1928...
rín H., encargados de las Notarías Públicas números 3 y 6
respectivamente de las de esta Ciudad, hacemos constar que hemos
tenido a la vista tres libros de Ingresos y Egresos que nos
fueron facilitados por el señor Oficial Mayor Contador de la
Tesorería Municipal de la Ciudad de Puebla y corresponden res-
pectivamente el primero a los años de 1922 a 1924, el segundo
a los de 1925 a 1927 y el tercero al de 1928 y habiendo confronta-
do las partidas de Ingresos y de Egresos hechas constar en el
presente documento con las anotadas en dichos libros, concuerdan
fielmente haciendo la explicación que las partidas de Ingreso
correspondientes a los años de 1927 y 1928 están formadas por la
suma de los Ingresos correspondientes anotados bajo las partidas
de Rastro de Ciudad y Renta de Piso en el Rastro. A solicitud
del señor Presidente Municipal Don Rómulo O' Farrill extendemos
la presente en Puebla de Zaragoza, a los diecinueve días del mes
de septiembre de mil novecientos veintiocho.

Miguel Marin H.

Marques.



Wataho 7/1/13

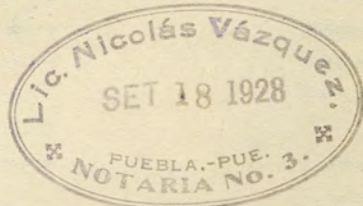
ANEXO NUM.

Al margen: Secretaría Particular del Gobernador y Comandante Militar del Estado de Puebla.--Necesitando urgentemente este Gobierno hacer uso de la Casa Empacadora que es de la propiedad de usted sírvase ponerla a disposición del mismo Gobierno el día primero del próximo mes de Julio; en la inteligencia -- de que le será pagada por la Tesorería General, la renta correspondiente.--Este mismo Gobierno espera de usted no dará -- motivo a que se haga obedecer esta disposición por otros medios.--CONSTITUCION Y REFORMAS.--Puebla de Zaragoza, 17 de junio de 1915.--El Gobernador del Estado Tte.Cor.Dr.--Luis G. Cervantes.--Rúbrica.--Al Representante de la Casa Empacadora.--Presente.

Los suscritos Licenciados Miguel Marín H. y Nicolás Vázquez, Encargados respectivamente de las Notarías Públicas seis y tres de las de esta Capital, hacemos constar:--Que hemos tenido a la vista el original del que se ha tomado la copia -- preinserta con el que concuerda fielmente, y consiste en una copia simple del oficio dirigido por el Ciudadano Gobernador del Estado al Representante de la Casa Empacadora y -- que se encuentra en el volumen número seiscientos cincuenta y tres de expedientes del Ayuntamiento de Puebla, correspondientes al año de mil novecientos veinte.--A pedimento del Ciudadano Presidente Municipal, Rómulo O'Farrill, lo hacemos constar en la Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos veintiocho.--Va en una foja.

Miguel e Marín Hb.

Nicolás Vázquez



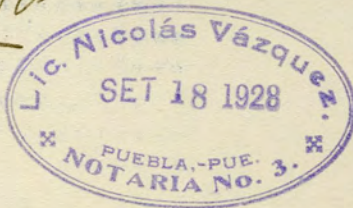
Al margen: Un sello que dice: Ejército Constitucionalista.-Junta-
Interventora de Bienes.-Estado de Puebla.-Dirección.-Núm. 907.-Te-
niendo conocimiento esta Oficina por el C. Presidente Municipal de-
que usted es el Representante de la Casa Empacadora de esta Ciudad,
y teniendo que ser incautada por esta propia Oficina de orden del-
Gobernador, se le previene que se presente hoy a las 4 p. m. en-
tanto en la citada casa; en la inteligencia de que de no hacerlo se
procederá a la apertura usando de los medios que se estimen necesa-
rios.-CONSTITUCION Y REFORMAS.-Puebla de Zaragoza 8 de julio de ---
1915.-El Secretario, Una firma ilegible.-Al C. Lic. Joaquín Ibáñez.-
Presente.



PUEBLA.-PUE. 3.
NOTARIA NO. 3.

Los suscritos Licenciados Miguel Marín H. y Nicolás Vázquez,
encargados respectivamente de las Notarías Públicas seis y -
tres de las de esta Capital, hacemos constar:--que hemos te-
nido a la vista el original del que se ha tomado la copia --
preinserta con el que concuerda fielmente y consiste en una-
copia simple que se encuentra en el volúmen número seiscien-
tos cincuenta y tres de expedientes del Ayuntamiento de Pue-
bla correspondientes al año de mil novecientos veinte.--A --
pedimento del Ciudadano Presidente Municipal Rómulo O'Farrill
lo hacemos constar en la Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los
dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos ----
veintiocho.--Va en una foja.

Miguel e Marín H. Masques.



H. ASAMBLEA:--

En vista de que la ocupación de la ex- Casa Empacadora viene causando cada día mayores compromisos al Erario Municipal por el concepto de las rentas que se vienen acumulando, cosa que puede evitarse ocupándose el edificio que para ese efecto tiene en propiedad el Municipio, la Comisión de Hacienda, después de haber cambiado algunas pláticas con el Abogado representante del propietario de la susodicha ex-Casa Empacadora, han llegado finalmente al acuerdo de que se devuelva la casa a su propietario, a reserva de practicarse una liquidación por las especies que puedan exigirse al Ayuntamiento por concepto de rentas y las que éste a su vez pueda exigir por concepto de pensión de aguas potables y de contribuciones prediales, causadas por este edificio y condonadas por el Gobierno del Estado en favor del Municipio; y como por otra parte, resultaría perjudicial a los intereses de la Corporación, hacer cualquiera otra liquidación sin que se tuvieran en cuenta los factores indicados, la Comisión que suscribe propone a la aprobación de ustedes el siguiente dictamen:

UNICO:--A reserva de practicarse la liquidación correspondiente por pago de rentas, pensiones de aguas y contribuciones prediales del edificio llamado CASA EMPACADORA ocupado hasta hoy para Lastro de Ciudad, devuélvase el edificio referido al representante legal de los Sres. Zabalgotia y Cia. y pasen las oficinas del Lastro a su edificio respectivo. Comuníquese a quienes corresponda y a la oficina de Bienes intervenidos para su conocimiento.-- Sala de Comisiones del Palacio Municipal.--Puebla de Z., a 1º de febrero de 1921.--El Comisionado de Hacienda. L.P. Blázquez.----

Los suscritos licenciados Miguel Marín H. y Nicolás Vázquez, encargados respectivamente de las Notarías Públicas seis y tres, de las de esta Capital, hacemos constar: que hemos tenido a la vista el original del que se ha tomado la copia preinserta con el que concuerda fielmente y



consiste en una copia simple del dictámen subscrito por el Regidor Comisionado de Hacienda Leopoldo P. Blázquez, que se encuentra en el volumen número seiscientos cincuenta y tres de expedientes del Ayuntamiento de Puebla, correspondientes al año de mil novecientos veinte.--A -- pedimento del C. Presidente Municipal Rómulo O'Farrill, -- lo hacemos constar en la Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos veintiocho.--Va en una foja.

Miguel e Barin Jr. Masqued.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.....

PRIMERA:--- El señor licenciado don LUIS G. QUINTANA, con su carácter de apoderado jurídico del señor don MIGUEL PEREZ ZABALCOITIA, (a quién en lo de adelante se le nombrará ARRENDADOR), propietario del edificio conocido con el nombre de "CASA EMPACADORA", sito en esta Ciudad de Puebla, dá y los señores don Serafín de la Torre, don Jesús Castillo y licenciado don Arturo Fernández Aguirre, Regidores comisionados, de Hacienda y Fomento, los dos primeros, y Síndico Municipal, el tercero, todos en representación del HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESTA CAPITAL, (a quien en lo de adelante se le nombrará ARRENDATARIO), recibe en arrendamiento para el exclusivo uso de Rastro, el citado edificio.

SEGUNDA:- El valor de la renta mensual es de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS-, " oro nacional", que pagará el arrendatario - precisamente y sin excusa ni pretexto alguno el día último de cada mes, el arrendador o a quién sus derechos represente.

Puebla, a veintiocho de diciembre de mil novecientos veintidos.

MIGUEL PEREZ ZABALCOITIA

p.p. Luis G. Quintana.-Rúbrica.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.

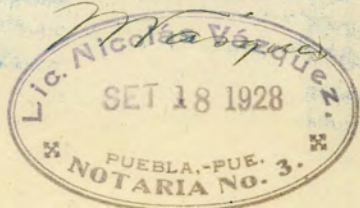
S.de la Torre.
Rúbrica.

A.Fernández Aguirre.
Rúbrica.

Jesús Castillo.-Rúbrica.

Los suscritos Licenciados Miguel Marín H. y Nicolás Vázquez, - encargados respectivamente de las Notarías Públicas seis y --- tres de las de esta Capital, hacemos constar:--Que hemos tenido a la vista el original del que se ha tomado en lo condu--- cente la copia preinserta con el que concuerda fielmente, y -- consiste en el contrato original de arrendamiento de la Casa - Empacadora que existe en el volumen setecientos treinta y ocho de expedientes del Ayuntamiento de Puebla, correspondientes al año de mil novecientos veinticinco.--A pedimento del Ciudadano Presidente Municipal Rómulo O'Farrill, lo hacemos constar en - la Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los dieciocho días del mes - de septiembre de mil novecientos veintiocho.--Va en una foja.

Miguel Marín H.



H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PUEBLA.

Puebla.

MIGUEL PEREZ ZABALGOITIA, de esta vecindad con despacho en la casa número 141 de la calle del Ayuntamiento con mi caracter de representante reconocido de mi hermano el señor Alejandro Perez Zabalgoitia, ante Udes., respetuosamente expongo:

La anterior exposición demuestra de manera indiscutible que el señor mi hermano es propietario de la Casa Empacadora de referencia, y que al habérsele desposeído de ella con toda injusticia ^{se le han ocasionado daños y perjuicios} en sus intereses de bastante cuantía, teniendo por lo mismo derecho, que no puede ponerse en duda, a que se le devuelva la primera, ser indemnizado de los segundos, por los conceptos siguientes:-----

I.-Por habérsele privado del uso de la concesión y de la explotación del negocio.-II.-Por habérsele obligado a clausurar las cincuenta y una carnicerías que tenía establecidas.-III.-Por no habérsele pagado los arrendamientos convenidos desde junio de 1915 hasta el 31 de diciembre de 1922.-IV.-Por arrendamiento del 1° de septiembre de 1925 al 1° de septiembre de 1927.- V.-Por gastos de honorarios de abogados en las muchas gestiones que se han estado haciendo para la devolución de la Casa Empacadora.-VI.-Por intereses devengados sobre las cantidades que importan los puntos anteriores. La nota adjunta especifica esas cantidades, que en junto ascienden a la suma de TRESCIENTOS DIECI) NUEVE MIL DOCIENTOS DIECINUEVE PESOS. Por tanto a Udes. suplico atentamente, se sirvan librar sus órdenes para que desde luego, me sea devuelta la referida Casa Empacadora y se le indemnice además de las cantidades que importan los daños y perjuicios que se la han ocasionado al señor mi poderdante.- Protesto a Udes. mi atenta consideración.-



México D.F. 24 de agosto de 1927.-M. Pérez Zabalgaitia.---

Rúbrica.-----

Entre líneas.-Se le han ocasionado daños y perjuicios.-Vale.

Los suscritos Licenciados Miguel Marín H. y Nicolás Vázquez, encargados respectivamente de las Notarías Públicas seis y tres de las de esta Ciudad, hacemos constar:--Que hemos --- tenido a la vista el original del que se ha tomado en lo --- conducente la copia preinserta con el que concuerda fiel--- mente y consiste en la solicitud original suscrita por el --- señor Miguel Pérez Zabalgaitia, que existe en el Archivo --- del Ayuntamiento de Puebla, expediente número ciento cin--- cuenta y cinco del año de mil novecientos veintiocho.--A --- pedimento del Ciudadano Presidente Municipal Rómulo O'Fa--- rrill, lo hacemos constar en la Ciudad de Puebla de Zarago--- za a los dieciocho días del mes de septiembre de mil nove--- cientos veintiocho.--Va en una foja.

Miguel Marín H. Nicolás Vázquez



H. Asamblea:

Los suscritos Comisionados para dictaminar sobre la solicitud formulada por el señor Eladio Martínez Pando, propietario del edificio conocido con el nombre de la Casa Empacadora de esta ciudad, utilizada por este Ayuntamiento para labores del Rastro, habiendo hecho un estudio minucioso sobre este asunto, encontramos lo siguiente:

I.-El expresado señor Martínez Pando cobra a este Ayuntamiento la cantidad de \$ 319.224.00 como indemnización por los siguientes conceptos:

A.-Por habérsele privado del uso de la concesión y explotación del negocio hasta la fecha.....\$ 150.000.00

B.-Por habérsele obligado a cerrar 51 carnicerías que tenía establecidas como consecuencia de la Casa Empacadora..... \$ 45,900.00

C.-Por rentas adeudadas desde julio de 1915 al 31 de diciembre de 1922....." 28,750.00

D.-Por rentas no pagadas desde el primero de septiembre de 1925 al 1° de Septiembre de 1927....." 6,000.00

E.-Por gastos, honorarios de Abogado por las gestiones efectuadas para lograr la devolución de la Casa Empacadora..... " 10.000.00

F.-Por intereses devengados de las cantidades preinsertas..... " 84,574.00
TOTAL....." 319,224.00

En vista de que este cobro es exagerado por una parte y por la otra, el Erario Municipal, en los actuales momentos se encuentra en una situación sumamente difícil y sobre todo, obrando esta Comisión con toda rectitud y teniendo en cuenta que el señor Martínez Pando tiene razón y derecho para reclamar justamente lo que le corresponde y como es de toda necesidad que el Ayuntamiento tenga un local propio destinado para el Rastro de Ciudad, cosa que en la actualidad carece de él, y ya que se presenta la oportunidad de hacerse de un edificio acondicionado para tal objeto y en muy buenas condiciones, ya



de el valor de él así lo manifiesta según el avalúo hecho por el Ingeniero Comisionado al efecto, y por otra parte-- también es de justicia que se le cubra alguna cantidad indemnizándolo por los daños y perjuicios que ha sufrido --- durante el tiempo que el Ayuntamiento tiene en posesión el edificio de referencia, ponemos a la consideración de esta Honorable Asamblea los siguientes acuerdos:

PRIMERO:-Páguese al señor Eladio Martínez Pando, las cantidades siguientes:

A.-Por rentas del edificio en cuestión correspondientes a los meses de junio de 1915 al 1° de diciembre de 1922 y del 1° de Septiembre de 1925 al 1° de Septiembre de 1927-
.....\$ 25,000.00

B.-Por compensación de las cantidades --- que se reclaman por la intervención que este--- Ayuntamiento hizo de la negociación de referencia.....\$ 47,000.00

TOTAL.....\$ 75,000.00

SEGUNDO:-Se autoriza al Concejo Municipal para la--- compra del edificio conocido con el nombre de "Casa Empacadora" y de un terreno adyacente al mismo y que será destinado para las labores del Restro de ciudad, en la cantidad de \$ 42,000.00.

TERCERO:-Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Primer Comisionado de Hacienda, Primer Comisionado de Obras Públicas y Síndico Municipal, para buscar la forma de pago de las cantidades expresadas en la inteligencia de que en su oportunidad deberán dar cuenta a este Cabildo para que se resuelva lo procedente.

Sala de Comisiones del Palacio Municipal, 14 de marzo de 1928.

Los suscritos Licenciados Miguel Marín H. Y Nicolás Vázquez, encargados respectivamente de las Notarías Públicas seis y tres de las de esta Capital, hacemos constar:- Que hemos tenido a la vista el original del que se ha tomado en lo conducente la copia preinserta con el que concuerda fielmente y consiste en el dictámen que suscriben los señores Regidores Meliodoro Escalante, O. J. Guzmán, Amado C. Morales, R. O'Farrill y J. Bermúdez.--A pedimento del Ciudadano Presidente Municipal Rómulo O'Farrill, - lo hacemos constar en la Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiocho.



AVALUO de los terrenos y edificio que ocupa el Rastro de ---
Ciudad.

UBICACION Y EXTENSION....."
ESTADO DE CONSERVACION....."
MATERIALES DE CONSTRUCCION....."
DISTRIBUCION....."
FACHADA Y ASPECTO EXTERIOR....."
BIENES RAICES CONSTITUTIVOS....."

AVALUO.-Terrenos que ocupa el inmueble: 6, 744.34 M²

Solares adjuntos (antes llamados

"El Fresno" 5,079. 00 M²

Superficie total..... 11,823. 34 M²

A \$ 1.50 el metro cuadrado vale el

terreno \$ 17,735.01

Valor estimativo de las contruccio
nes..... " 25,000.00

Total valor estimarivo..... " 42,735.01.

A MI JUICIO PUEDEN PAGARSE CUARENTA Y DOS MIL PESOS POR LOS--
TERRENOS Y CONSTRUCCIONES DEL RASTRO DE CIUDAD O CASA DE MA--
TANZA.

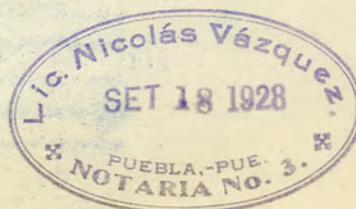
Puebla de Zaragoza, Abril 26 de 1928.

Rúbrica.

Ing. Octavio Guzmán.

Los suscritos Licenciados Miguel Marín H. y Nicolás Vázquez,
encargados respectivamente de las Notarías Públicas seis y -
tres de las de esta Capital, hacemos constar:--Que hemos te-
nido a la vista el original del que se ha tomado en lo con-
ducente la copia preinserta con el que concuerda fielmente -
y consiste en el dictámen que suscribe el señor Ingeniero --
Octavio J. Guzmán que existe en el expediente número ciento-
cincuenta y cinco del año de mil novecientos veintiocho del-
Archivo del Ayuntamiento de Puebla.--A pedimento del Ciudadano
no Presidente Municipal Rómulo O'Farrill, lo hacemos constar
en la Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los dieciocho días del
mes de septiembre de mil novecientos veintiocho.--Va en una-
foja.

Miguel e Marín H. Vázquez



AVALUO DE LAS ACCESORIAS situadas en la esquina de las calles de Santo Domingo y Costado de Santo Domingo, ahora llamadas Calle del Cinco de Mayo y Avenida Cuatro Poniente, y de los terrenos que le son anexos.

UBICACION Y EXTENSION: La propiedad inmueble de que se trata está situada en la esquina sureste del templo de Santo Domingo y está constituida por un extenso patio en cuyo derredor y de una manera regular fueron construidas las accesorias en cuestión. El patio está formado por dos paralelógramos adyacentes: el uno de diecinueve metros cincuenta centímetros de ancho por veintidós metros cincuenta centímetros de largo, y el otro de dieciséis cincuenta por dieciséis noventa, dando un total de superficie para el patio, de seiscientos noventa y ocho metros cuadrados, diez decímetros cuadrados. Las accesorias, dispuestas en dos crujías como los dos lados de una ele, cubren, a lo largo de la calle del Cinco de Mayo, una área de dieciséis metros, veinticinco centímetros por cuarenta y siete metros y medio, o sean setecientos setenta y un metros cuadrados con ochenta y siete y medio decímetros cuadrados. Descontando de la crujía que se extiende a lo largo de la Avenida Cuatro Poniente la superficie ya calculada en la crujía antedicha, queda un paralelógramo de treinta y cinco metros noventa centímetros por dieciséis, setenta y cinco, o sea una superficie de seiscientos un metros cuadrados con treinta y dos y medio centímetros cuadrados; es decir, un total, para el área cubierta de construcciones, de mil trescientos setenta y tres metros cuadrados, veinte decímetros cuadrados.

DISTRIBUCION Y ESTADO DE CONSERVACION: Las accesorias que ven al sur es decir, las situadas en la Avenida Cuatro Poniente, constan de dos piezas y un patiocillo cada una, y dividiéndolas en dos grupos regulares de veinticinco metros de largo de fachada con ocho vanos de puertas y ventanas, hay un carrojo, portal o pasillo de tres metros treinta centímetros por dieciséis setenta y cinco. Las accesorias situadas al Oriente, es decir, las que dan frente a la Calle del Cinco de Mayo, conservan los muros intermedios correspondientes a las dos piezas de cada accesoría, pero evidentemente se han abatido muros de separación con el fin de reunir en un solo departamento dos o más accesorias. También, separando en dos grupos con veinte y veinticinco metros de fachada a esta crujía, hay un carrojo, portal o pasillo que entra al patio, de tres metros veinticinco centímetros por dieciséis noventa. Los edificios se conservan en bastante buen estado, por más que la construcción es ya antigua y las vigas que soportan los techos no son más que de pino. Los pisos son de losas y lajas labradas de un solo lado, y los muros son de cal y canto en buen estado. La fachada tiene una cornisa y antepecho, y todo el edificio no tiene más que el piso bajo.

AVALUO: Lo más valioso del inmueble que se trata de valorizar son los terrenos que ocupa, situados en el riñón mismo del distrito comercial. La construcción vale relativamente poco por ser antigua e inadecuada para cualquiera que sea el destino que haya de darse a estos locales. Creo que pueden calcularse los pisos a razón de un peso cincuenta centavos el metro cuadrado, los techos a seis cincuenta, los muros a siete cincuenta, y el metro cuadrado de terreno a treinta y cinco pesos:

PISO: 2071.30 a \$ 1.50.....	\$ 3,107.05
TECHOS: 1372.20 a \$ 6.50.....	" 8,919.30
PAREDES: 1914 metros cuadrados a \$ 7.50...	" 14,355.00
TERRENO: 2071.30 metros cuadrados a \$ 35.00.....	" 72,495.50
	\$ 98,876.85

IMPORTA EL AVALUO DE LAS ACCESORIAS DE SANTO DOMINGO Y PATIO ADYACENTE, LA CANTIDAD DE NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS.

Puebla de Zaragoza, abril 26 de 1928.

Ing. Octavio Guzmán.

mil novecientos veintiocho. --Va en una foja.

Biguel & Marin H. Masques.



H. ASAMBLEA:-

Los suscritos comisionados por este H. Consejo Municipal para buscar la forma de pagar la cantidad de ---- \$ 117.000.00 ciento diecisiete mil pesos al señor Eladio Martínez Pando, cantidad que le fué reconocida y aceptada tanto por el valor del edificio del Rastro de Ciudad, así como el de indemnización por rentas y por la intervención que tuvo este H. Ayuntamiento de la negociación de los señores Pérez Zabalgoitia, y habiendo hecho un estudio minucioso para encontrar la forma de verificar el pago en cuestión, ponemos a la consideración de esta Honorable Asamblea los siguientes acuerdos:-----

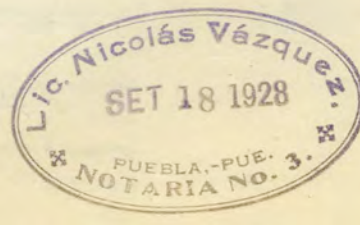
PRIMERO:-Cédase al señor Eladio Martínez Pando o a la persona que él designe, el edificio conocido con el nombre de Mercado de Santo Domingo o de Arista, así como los edificios pertenecientes al mismo cuyos linderos son los siguientes: Linda al Norte, en 16 metros 50 centímetros teniendo de po medio un patio o callejón con el templo de Santo Domingo; dá vuelta sobre la misma dirección Norte para limitar el antes mencionado patio o callejón en cuatro metros 55 centímetros; vuelve nuevamente sobre la derecha en dirección de Poniente a Oriente y linda en 19 metros 50 centímetros con el referido templo de Santo Domingo; vuelve nuevamente al Norte y separa al referido templo de Santo Domingo de un patio perteneciente a estas construcciones; vuelve a dar vuelta con dirección de Poniente a Oriente y linda en 16 metros 25 centímetros con el atrio del templo de Santo Domingo; al Oriente, el cuerpo de construcciones está dividido en dos grupos, por un pasillo que tiene una anchura de 3 metros 25 centímetros de ancho que va a dar a un patio que se ha utilizado como Mercado conocido con el nombre de Santo Domingo o Arista, el primer cuerpo de construcciones hecha exclusión de la anchura del pasillo antes --



mencionado, linda en 19 metros 20 centímetros con la calle del 5 de mayo y el segundo cuerpo o grupo de construcciones linda en 25 metros 10 centímetros con la misma calle -- del 5 de mayo; por el Sur igualmente se encuentra dividido en dos grupos el cuerpo de construcciones por un pasillo -- de tres metros 25 centímetros de anchura, el cual va a comunicar con el patio o Mercado de Santo Domingo o Arista antes mencionado. El primer cuerpo de construcciones linda -- en 25 metros 18 centímetros con la cuarta Avenida Poniente y el segundo grupo de construcciones linda en 24 metros -- 95 centímetros con la misma Avenida cuatro Poniente, hecha igualmente exclusión de la anchura del pasillo ya referido por el Poniente linda primeramente en 16 metros 75 centímetros y después en 16 metros 42 centímetros con el callejón o patio que se encuentra entre este inmueble y el templo -- de Santo Domingo; y que ascienden a la cantidad de \$ 100.00 00 Cien mil pesos, según avalúo hecho al efecto. -- SEGUNDO: -- La cantidad restante o sea la de \$ 17.000.00 diecisiete -- mil pesos se cubrirá en abonos mensuales de \$ 1.500.00 Mil quinientos pesos. -- TERCERO. -- Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal, primer Comisionado de Hacienda, primer Comisionado de Obras Públicas y Síndico Municipal para firmar la escritura respectiva. -- CUARTO. -- Hágase del conocimiento del Superior Gobierno del Estado para su aprobación. ----- Comuníquese. -- Sala de Comisiones del Palacio Municipal. --- a 27 de abril de 1928. -- Hel. Escalante. -- Rúbrica. -----

Los suscritos Licenciados Miguel Marín H. y Nicolás Vázquez, encargados respectivamente de las Notarías Públicas seis y tres de las de esta --- Capital, hacemos constar: -- Que hemos tenido a la vista el original del que se ha tomado literalmente la copia preinserta con el que concuerda fielmente y que consiste en un dictámen suscrito por el señor Heliodoro Escalante que existe en el expediente número ciento cincuenta y cinco -- del año de mil novecientos veintiocho, del Archivo del Ayuntamiento de Puebla. -- A pedimento del Ciudadano Presidente Municipal Rómulo O'farrill lo hacemos constar en la Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos veintiocho. -- Va en dos -- fojas.

Miguel e Marín H. Masques



Luis G. Quintana.....

Que al finalizar el mes de mayo de mil novecientos quince, poco antes de ser intervenida dicha "CASA EMPACADORA", se encontraron los siguientes datos en los libros de la razón "A PÉREZ ZA BALCOITIA Y HERNAÑO":--

CASA EMPACADORA/--- Establecida en los números uno y tres de la calle de Hernández, sobre un terreno de -seis mil setecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados,- con planta refrigeradora, mataderos, corrales, bodegas, despacho, habitación, vía area, dos básculas para ganado y carne y un terreno anexo de -cinco mil setenta y nueve metros cuadrados.

UTILES DE JABONERIA.--- Una caldera de vapor de doce caballos con su quemador de petróleo y bomba de mano para abastecer el petróleo.

Una bomba de vapor.

Una batidora de hierro laminado con polea y manubrio.

Diez moldes chicos y cuatro grandes.

Una paila de lámina galvanizada de -catorce mil litros.

Una paila de fondo de cobre doce mil litros.

Tres pailas de fondo de cobre de tres mil litros, todas dotadas de llave de agua, condensador y serpentinas para vapor seco y directo.

Mesa para cortar.

Tenque para legías.

Una báscula de -quinientos kilogramos "Fairbanks.

Atentamente vengo a suplicar a esa Honorable Corporación, se sirva ordenar se proceda a formalizar el correspondiente inventario, tenido en cuenta los datos antes expresados y los que obran en el Archivo de la Corporación, para que de esta manera, quede terminado este asunto.--Protesto mis respetos.--Puebla, a quince de enero de mil novecientos veintitres.-- Luis G. Quintana.--Fabrica.

Los suscritos Licenciados Miguel Marín H. y Nicolás Vázquez,-- Encargados de las Notarías Públicas respectivamente seis y --- tres de las de esta Capital, hacemos constar:--Que hemos tenido a la vista el original del que se ha tomado en lo cond--- cente la copia preinserta con el que concuerdo fielmente y --- consiste en el original del memorial dirigido al Ayuntamiento por el señor Licenciado Luis Quintana y que se encuentra en el volumen número setecientos treinta y ocho de expedientes del mismo Ayuntamiento, correspondiente al año de mil novecientos veinticinco.--A pedimento del Ciudadano Presidente Municipal Rómulo O'Farrill lo hacemos constar en la Ciudad de Puebla de Zaragoza a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil--- novecientos veintiocho.--Va en una foja.

Masqued.

Miguel Marín H.



Handwritten text: *Handwritten signature/initials*

Los suscritos, Licenciados Miguel Marín H., y Nicolás Vázquez, encargados respectivamente de las Notarías Públicas 6 y 3 de las de este Municipio, hacemos constar que habiéndonos trasladado a las Oficinas de la Tesorería Municipal de esta Ciudad a solicitud del Ciudadano Rómulo O' Harrill, Presidente Municipal a efecto de cerciorarnos de que dicha Oficina percibe los productos y cubre los gastos de Mercados, y ahí presentes nos fueron mostrados por el Ciudadano Tesorero Municipal José A. Olaya unos documentos que en lo conducente son como sigue: "Tesorería Municipal de Puebla de Zaragoza, póliza número 202.-Caja a Varios.....que recaudaron hoy por los ramos que a continuación se indican según comprobantes con abono a las cuentas siguientes:.....Arrendamiento de accesorias del Mercado según nota.-Municipal \$ 132.00.-Arrendamiento de Piso en los Mercados según comprobantes.-Municipal \$ 25,973.05.-Pueblo de Zaragoza, 3 de septiembre de 1928.-El Cajero. A. Moro. El Tesorero Municipal.-J. A. Olaya.-El C. M. Contador.-H. G. B.-Rúbricas".-"Tesorería Municipal de Puebla de Zaragoza.-Póliza número 200.-Varios a Caja.....que se pagaron hoy por los ramos que a continuación se indican según comprobantes con cargo a las cuentas siguientes:.....Mercados \$ 24,971.23 Pueblo de Zaragoza, a 3 de septiembre de 1928.-El Cajero.-A. Moro.-El Tesorero Municipal.-J. A. Olaya.-El C. M. Contador.-H. G. B.-Rúbricas".-"Concuerdan fielmente con sus originales de los que han sido tomadas en lo conducente y para los efectos que corresponda extendemos la presente en la Ciudad de Puebla de Zaragoza a 18 de septiembre de 1928 en una hoja debidamente timbrada.

M. Vázquez

Miguel Marín H.



3



Productos de "ARRENDAMIENTO DE PISO EN LOS MERCADOS" y comparación con lo Egresos por el mismo ramo consistentes en sueldos y gastos erogados durante el período comprendido de enero de 1923 a Agosto de 1928.

	INGRESOS	EGRESOS	LIQUIDO.
Año de 1923	\$ 217,570.35	\$ 44,242.40	\$ 173,327.95
Año de 1924	" 205,385.70	" 40,060.87	" 165,324.83
Año de 1925	" 228,846.80	" 37,629.88	" 191,216.92
Año de 1926	" 204,417.20	" 22,095.80	" 182,321.40
Año de 1927	" 221,293.90	" 39,863.40	" 181,430.50
Enero de 1928	" 15,615.30	" 1,519.50	" 14,095.80
Febrero de 1928	" 14,901.90	" 2,543.95	" 12,357.95
Marzo de 1928	" 16,426.35	" 2,469.25	" 13,957.10
Abril de 1928	" 15,174.30	" 1,448.70	" 13,725.60
Mayo de 1928	" 15,500.00	" 1,359.05	" 14,140.95
Junio de 1928	" 15,063.00	" ---	" 15,063.00
Julio de 1928	" 15,500.00	" ---	" 15,500.00
Agosto de 1928	" 15,522.50	" ---	" 15,522.50
Sumas.....	\$ 1.201,217.30	\$ 193,232.80	\$ 907,984.50
Sueldos pendientes de pago que al ser cubiertos disminuyen el producto líquido:			
Tercera decena Dbre. 1927	"	155.10	
Segunda decena Fbro. 1928	"	777.50	
Tercera decena id id	"	686.45	
	\$ 1.201,217.30	\$ 194,851.85	\$ 1.006,365.45

Puebla de Zaragoza, a 14 de septiembre de 1928.

El Oficial Mayor Contador.

El Tesorero Municipal.

J. A. Olvera

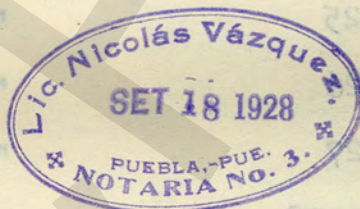
Los subscriptos, Licenciados--

vuelto

Miguel Marín H. y Nicolás Vázquez, encargados respectivamente de las Notarías Públicas números 6 y 3 de las de esta Capital, hacemos constar que hemos tenido a la vista los libros de Ingresos y Egresos de la Tesorería Municipal de la Ciudad de Puebla y corresponden respectivamente el primero a los años de 1922 a 1924, el segundo a los de 1925 a 1927 y el tercero al de 1928, y habiendo confrontado las partidas de Ingresos y Egresos que se hacen constar en el presente documento con las anotadas en dichos libros concuerdan fielmente con ellas. A solicitud del señor Presidente Municipal don Ramón O. Carrillo extendimos la presente a los dieciocho días del mes de Agosto de 1928, mil novecientos veintiocho.

Miguel Marín H.

Nicolás Vázquez



Ala Sección de CASH
PACUSESE
AGO 7 1928

12,522.50	"	12,522.50	Agosto de 1928
12,500.00	"	12,500.00	Julio de 1928
12,063.00	"	12,063.00	Junio de 1928
14,146.92	"	14,146.92	Mayo de 1928
13,727.60	"	13,727.60	Abril de 1928
16,426.32	"	16,426.32	Marzo de 1928
12,124.30	"	12,124.30	Febrero de 1928
12,500.00	"	12,500.00	Enero de 1928
1,448.70	"	1,448.70	Diciembre de 1927
5,469.22	"	5,469.22	Noviembre de 1927

12,522.50	"	12,522.50	Agosto de 1928
12,500.00	"	12,500.00	Julio de 1928
12,063.00	"	12,063.00	Junio de 1928
14,146.92	"	14,146.92	Mayo de 1928
13,727.60	"	13,727.60	Abril de 1928
16,426.32	"	16,426.32	Marzo de 1928
12,124.30	"	12,124.30	Febrero de 1928
12,500.00	"	12,500.00	Enero de 1928
1,448.70	"	1,448.70	Diciembre de 1927
5,469.22	"	5,469.22	Noviembre de 1927

El Oficial Mayor Contador.
El Tesorero Municipal.

Estado comparativo de Ingresos por concepto de Arrendamiento de piso de los Mercados de la Ciudad, habidos en los meses de julio de 1921 a febrero de 1922, en relación con los meses de julio de 1927 a febrero de 1928.

	1921.	1927	Aumento	Disminución.
Julio	\$ 18,510.00	\$ 20,997.20	\$ 2,487.20	
Agosto	" 19,323.00	" 21,091.55	" 1,768.55	
Septiembre	" 17,547.55	" 18,702.10	" 1,154.65	
Octubre	" 18,511.85	" 20,110.20	" 1,598.35	
Noviembre	" 15,574.25	" 13,292.60		\$ 2,281.65
Diciembre	" 18,710.00	" 16,414.65		" 2,295.35
	1922	1928		
Enero	" 16,649.25	\$ 15,615.30		" 1,033.95
Febrero	" 15,235.80	" 14,901.90		" 333.90

INGRESOS POR RASTRO DE CIUDAD.

	1921	1927	
Julio	\$ 7,263.35	\$ 9,618.44	\$ 2,355.09
Agosto	" 7,570.60	" 9,826.48	" 2,255.88
Septiembre	" 7,043.55	" 9,035.03	" 1,991.48
Octubre	" 5,256.32	" 9,813.75	" 4,557.43
Noviembre	" 4,503.27	" 9,003.22	" 4,499.95
Diciembre	" 4,794.80	" 9,045.83	" 4,251.03
	1922	1928	
Enero	\$ 4,451.52	\$ 8,704.35	\$ 4,252.83
Febrero	" 4,395.51	" 7,430.46	" 3,034.95

Total de Ingresos habidos en la Tesorería Municipal, de julio de 1921 a febrero de 1922, y de julio de 1927 a febrero de 1928.

1921-22	1927-28	
\$ 674,558.74	\$ 692,202.09	\$ 17,643.35

Vázquez
8 1928
PUE.
No. 3.

Puebla de Z., a 17 de septiembre de 1928.

El Oficial Mayor Contador.

El Tesorero Municipal.

J. A. Olvera

[Signature]

Los suscritos, Licenciados
vuelta

Miguel Marín H. y Nicolás Vázquez, encargados respectivamente de las Notarías Públicas números 6 y 3 de esta ciudad, hacemos constar: que hemos tenido a la vista tres libros de Ingresos y Egresos que nos fueron facilitados por el señor Oficial Mayor Contador de la Tesorería Municipal de la Ciudad de Puebla y corresponden respectivamente el primero a los años de 1919 a 1921, de 1922 a 1924 el segundo el tercero a los de 1925 a 1927 y el cuarto al de 1928, y habiendo confrontado las partidas de Ingresos y Egresos hechas constar en el presente documento, con las anotadas en dichos libros concuerdan fielmente haciendo la explicación de que las partidas de Ingresos a partir de agosto de 1927, están formadas por la suma de los ingresos correspondientes a percibidos bajo los rubros de Rastro de la Ciudad y Renta de Casa en el Rastro. A solicitud del señor Presidente Municipal Don Arnaldo O' Parrill, entregamos la presente en Puebla de Zaragoza a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos veintiocho.

Miguel Marín H.

Nicolás Vázquez



Mustafa Gümü. 18

L I M P I A D E C I U D A D .

Presupuestado en este ramo, por el mes de agosto de 1921 \$ 4,158.21.
Gastos erogados por el mismo mes de agosto de 1928. \$ 3,144.40.

Ingreso a la Tesorería Municipal, por concepto de venta de basura, considerando estos productos en la cuenta de APROVECHAMIENTOS, como sigue:

1928.
Mayo. \$ 338.90.
Junio. \$ 983.80.
Julio. " 788.00.
Agosto. "1,008.40.
Sept. 1/º al 15. " 477.35.
\$3,596.45.

Puebla de Z., a 17 de septiembre de 1928.

El Of. Mayor Contador.

fr.

NOTA: Cuando la limpia está al cuidado de Contratista se pagan \$85.16-
dianios, mas un promedio de \$ 26.60 que la venta de basuras le -
produce.

Los suscritos, Licenciados Miguel Marín H. y Nicolás Vázquez, encargados respectivamente de las Notarías Públicas números 6 y 3 de las de esta Ciudad, hacemos constar que hemos tenido a la vista el libro de Ingresos y Egresos de la Tesorería Municipal de esta Capital y que confrontadas las partidas de Ingreso correspondientes a los meses de Mayo a los 15 días del mes de septiembre en curso todas de 1928 aparece que concuerdan fielmente con las anotadas en el libro de referencia bajo el rubro de Aprovechamientos.-A solicitud del Ciudadano Rómulo O' Farril Presidente Municipal extendemos la presente en Puebla de Zaragoza a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos veintiocho.-Va en una hoja debidamente legalizada con los timbres de ley.-Haciendo la salvedad de que el total que aparece por los quince días del mes de septiembre ha sido formado con la suma de las cantidades parciales anotadas en cada uno de dichos días.

M. Vázquez.

Miguel Marín H.

H. ASAMBLEA:-

Teniendo en consideración que próximamente vence el contrato que el Ayuntamiento tiene celebrado sobre la Alimentación de Presos de las Cárceles Municipales, y habiendo necesidad de --- buscar las mejores condiciones para dicho servicio, las Comisiones que subscriben creen que deben convocarse Postores y en ese concepto someten a la aprobación de ustedes, la siguiente proposición:-----

UNICA:- Se convoca postores para el remate del servicio de alimentación de presos de las Cárceles de este Municipio debiendo ajustarse las posturas a las prevenciones legales y expresar -- los postores que estan conformes con aceptar y cumplir las siguientes obligaciones:-

Se servirá a los presos desayuno, comida y cena del modo que a continuación se expresa:-El desayuno se compondrá de Café o -- atole, alternado, endulzado con veinte gramos de panela por -- persona.

La comida se compndrá de caldo, alternado con mole; de sopa de arroz alternando con la de fideo, de carne cocida y frijoles. El café se hará en la proporción de un kilogramo de grano por cada cien individuos y el atole a razón de seis litros de maíz así mismo, por cada cien individuos:ambas cosas endulzadas por panela a razón de veinte gramos por persona.

El caldo se confeccionará con la cantidad de carne necesaria a razón de quince kilogramos por cada cien individuos, conteniendo dicha carne cuando mas, una octava parte de hueso, tres litros de garbanzo, un kilogramo de arroz y suficiente verdura y pan, la sopa se hará en la proporción de tres kilos de arroz y de fideo por cada cien personas, llevando un kilogramo de manteca por cada cien personas y recaudo suficiente.

El mole se condimentará a razón de ochocientos gramos de chipotle y el tomate correspondiente por cien individuos, usando el -- caldo y la carne cocido.

Los frijoles deberán de llevar de manteca un kilogramo por cada -- y recaudo suficiente, así como el agua necesaria cien personas



debiendo emplearse la semilla en la proporción de diez y seis litros por cada cien plazas.

La cantidad de alimentos que se dará a cada persona será: en el desayuno, cuatro y medio decilitros de café o atole y un pambazo de cien gramos de peso, en la comida la cantidad de sopa que corresponda a la proporción indicada, cuatro y medio decilitros de mole y carne la que en proporción corresponda, frijoles cuatro y medio decilitros de líquido con grano, una torta de pan de ciento cincuenta gramos de peso y seis tortillas; en la cena, la misma cantidad de sopa y frijoles que en la comida, un pambazo de cincuenta gramos y seis tortillas.

Con sujeción a lo prevenido anteriormente, el Contratista -- ministrará diariamente el número de raciones que se le indique que la víspera.

Las faltas en que incurriere el Contratista, serán castigadas con relación a la cantidad, con el doble de lo que la falta importe, y respecto a la calidad, con un veinticinco por ciento del monto de las raciones ministradas deduciendo su valor del primer pago que se haga.

El Contratista asegurará el cumplimiento del todo de sus obligaciones, confianza de persona abonada y a juicio de la comisión que presida el remate, el contrato se recindirá con el solo hecho de que el Contratista falte a cualquiera de sus obligaciones y la fianza se hará efectiva desde luego. La declaración será hecha por el Ayuntamiento y comunicada al Contratista con quince días de anticipación, vencido este plazo, el contrato quedará sin efecto. Los gastos que con motivo de este contrato se causaren, inclusive los que sena necesarios para entregar al Ayuntamiento una copia requisitada de la escritura respectiva que se otorgará bajo la pena de nulidad del contrato, a mas tardar dentro de los quince días siguientes a la aprobación del remate por quien corresponda, serán por cuenta de rematante.

No se admitirán posturas en contravención que las calusulas anteriores y las que se presenten, deberán ser acompañadas --

del papel de abono correspondiente. Las mejoras sólo consistirán en la reducción de precio por ración.

Si posteriormente se fija nueva ración, será, motivo de hacer

nuevo contrato.

Publíquese a fin de que los interesados presenten sus posturas en la Secretaría del H. Ayuntamiento, con un plazo irrogable de ocho días contados desde la fecha de su publicación.

Sala de Comisiones del Palacio Municipl.--Puebla de Z.,--
a 3 de junio de mil novecientos veinticuatro.--Los Comisiona-
dos de Gobernación y Hacienda.- M.Ochoa.--F.Moctezuma.--I Váz-
quez.-- Síndico Municipal.-----

Los suscritos Licenciados Miguel Marín H. y Nicolás Vazquez,--
encargados respectivamente de las Notarías Públicas seis y tres
de las de esta ciudad, hacemos constar:--que hemos tenido a la vi-
ta el original de que se ha tomado literalmente la copia preinser-
ta con el que concuerda fielmente y consiste en un dictamen sus-
-crito por los señores encargados de las Comisiones de Goberna --
ción y Hacienda y Síndico Municipal, que existe en el volumen nú--
mero setecientos veinticuatro de expedientes del Ayuntamiento de
-Puebla correspondientes al año de mil novecientos veinticuatro.
A pedimento del Ciudadano Presidente Municipal Rómulo O' Farrill-
lo hacemos constar en la ciudad de Puebla de Zaragoza a los ----
dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos veintiocho.
Va en dos fojas.

Miguel Marín H. y Nicolás Vazquez



H. ASAMBLEA:-

Teniendo en consideración que próximamente vence el contrato que el Ayuntamiento tiene celebrado sobre la Alimentación de Presos de las Cárceles Municipales, y habiendo necesidad de --- buscar las mejores condiciones para dicho servicio, las Comisiones que subscriben creen que deben convocarse Postores y en ese concepto someten a la aprobación de ustedes, la siguiente proposición:-----

UNICA:- Se convoca postores para el remate del servicio de alimentación de presos de las Cárceles de este Municipio debiendo ajustarse las posturas a las prevenciones legales y expresar -- los postores que estan conformes con aceptar y cumplir las siguientes obligaciones:-

Se servirá a los presos desayuno, comida y cena del modo que a continuación se expresa:-El desayuno se compondrá de Café o -- atole, alternado, endulzado con veinte gramos de panela por -- persona.

La comida se compndrá de caldo, alternado con mole; de sopa de arroz alternando con la de fideo, de carne cocida y frijoles.

El café se hará en la proporción de un kilogramo de grano por cada cien individuos y el atole a razón de seis litros de maíz así mismo, por cada cien individuos:ambas cosas endulzadas por panela a razón de veinte gramos por persona.

El caldo se confeccionará con la cantidad de carne necesaria a razón de quince kilogramos por cada cien individuos, conteniendo dicha carne cuando mas, una octava parte de hueso, tres litros de garbanzo, un kilogramo de arroz y suficiente verdura y pan, la sopa se hará en la proporción de tres kilos de arroz y de fideo por cada cien personas, llevando un kilogramo de manteca por cada cien personas y recaudo suficiente.

El mole se condimentará a razón de ochocientos gramos de chipotle y el tomate correspondiente por cien individuos, usando el -- caldo y la carne cocido.

Los frijoles deberán de llevar de manteca un kilogramo por cada cien personas y recaudo suficiente, así como el agua necesaria



debiendo emplearse la semilla en la proporción de diez y seis litros por cada cien plazas.

La cantidad de alimentos que se dará a cada persona será: en el desayuno, cuatro y medio decilitros de café o atole y un pambazo de cien gramos de peso, en la comida la cantidad de sopa que corresponda a la proporción indicada, cuatro y medio decilitros de mole y carne la que en proporción corresponda, frijoles cuatro y medio decilitros de líquido con grano, una torta de pan de ciento cincuenta gramos de peso y seis tortillas; en la cena, la misma cantidad de sopa y frijoles que en la comida, un pambazo de cincuenta gramos y seis tortillas.

Con sujeción a lo prevenido anteriormente, el Contratista -- ministrará diariamente el número de raciones que se le indique la víspera.

Las faltas en que incurriere el Contratista, serán castigadas con relación a la cantidad, con el doble de lo que la falta importe, y respecto a la calidad, con un veinticinco por ciento del monto de las raciones ministradas deduciendo su valor del primer pago que se haga.

El Contratista asegurará el cumplimiento del todo de sus obligaciones, confianza de persona abonada y a juicio de la comisión que presida el remate, el contrato se rescindirá con el solo hecho de que el Contratista falte a cualquiera de sus obligaciones y la fianza se hará efectiva desde luego. La declaración será hecha por el Ayuntamiento y comunicada al Contratista con quince días de anticipación, vencido este plazo, el contrato quedará sin efecto. Los gastos que con motivo de este contrato se causaren, inclusive los que sena necesarios para entregar al Ayuntamiento una copia requisitada de la escritura respectiva que se otorga bajo la pena de nulidad del contrato, a mas tardar dentro de los quince días siguientes a la aprobación del remate por quien corresponda, serán por cuenta de rematante.

No se admitirán posturas en contravención que las calusulas anteriores y las que se presenten, deberán ser acompañadas --

del papel de abono correspondiente. Las mejoras sólo consistirán en la reducción de precio por ración.

Si posteriormente se fija nueva ración, será motivo de hacer

nuevo contrato.

Publíquese a fin de que los interesados presenten sus posturas en la Secretaría del H. Ayuntamiento, con un plazo irrogable de ocho días contados desde la fecha de su publicación.

Sala de Comisiones del Palacio Municipal.--Puebla de Z.,--
a 3 de junio de mil novecientos veinticuatro.--Los Comisionados de Gobernación y Hacienda.-- M.Ochoa.--F.Moctezuma.--I Vázquez.-- Síndico Municipal.-----

Los suscritos Licenciados Miguel Marín H. y Nicolás Vázquez,-- encargados respectivamente de las Notarías Públicas seis y tres de las de esta ciudad, hacemos constar:--que hemos tenido a la vista el original de que se ha tomado literalmente la copia preinserta con el que concuerda fielmente y consiste en un dictamen suscrito por los señores encargados de las Comisiones de Gobernación y Hacienda y Síndico Municipal, que existe en el volumen número setecientos veinticuatro de expedientes del Ayuntamiento de Puebla correspondientes al año de mil novecientos veinticuatro. A pedimento del Ciudadano Presidente Municipal Rómulo O' Farrilllo hacemos constar en la ciudad de Puebla de Zaragoza a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos veintiocho. Va en dos fojas.

Masquez.

Miguel Marín H.



AL H. CONCEJO MUNICIPAL.

P r e s e n t e.

LEOPOLDO CORTES, domiciliado en la quinta Avenida O--
 riente seiscientos seis de esta capital,teniendo conoci -
 miento por la Convocatoria expedida en esta fecha por e -
 se H. Concejo para la CONTRATA DE LA ALIMENTACION DE LOS)
 PRESOS DE LA CASAS DE DETENCION Y CARCELES MUNICIPALES,---
 impuesto de ella y conforme con la misma en todos sus i--
 puntos,SE HACE POSTOR para la contrata de la mencionada --
 alimentación;y conociendo la que actualmente perciben los
 presos de los mencionados establecimientos se compromete -
 a bajar la asignación que actualmente tienen los referidos
 presos de treinta y nueve y medio centavos,a la treinta y
 nueve centavos y a mejorar las raciones que hoy se minis--
 tran y si alguna postura bajase a menos estoy en la mejor
 disposición de seguir bajando dos centavos menos que la -
 mas baja que se presente a este remate ,dando como fiador
 del contrato que firme con esa honorable Corporación al --
 C. Virgilio Taboada,propietario en esta capital y que vive
 en la calle de las Chinitas número ocho.-

Espera que conviniendo a los intereses del Ayuntamiento --
 como a los reclusos su proposición tenga justa acogida.--
 Puebla cuatro de junio de mil novecientos veinticuatro.--
 LEOPOLDO CORTES. -Rúbrica.---

Los suscritos Licenciados Miguel Marín H. y Nicolás Váz---
 -quez encargados respectivamente de las Notarías Públi---
 cas seis y tres de las de esta Capital,hacemos constar---
 que hemos tenido a la vista el original del que se ha to
 mado literalmente la copia preinserta con la que concuerda
 fielmente y consiste en un ocurso suscrito por el señor-
 Leopoldo Cortés,que se encuentra en el volumen setecientos
 veinticuatro de expedientes del Ayuntamiento de Puebla,---
 correspondientes al año de mil novecientos veinticuatro.---
 Va en una foja.

M. Taboada *Miguel Marín H.*



JUNTA DE LA SUBASTA PUBLICA PARA EL REMATE DE LA ALIMENTACION DE PRESOS DE LAS CARCELES MUNICIPALES, VERIFI-
CADA EL SABADO CATORCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS VEIN-
TICUATRO.....

Presidencia del Ciudadano Licenciado Jesús Zafra.....

EL CIUDADANO OCHOA:--Queda en treinta y uno tres cuartos, la
proposición del señor Cortés.--

EL C. LIC. SALAZAR.--Para pedir que se haga una certifica-
ción respecto a los hechos ocurridos. Que se certifique --
quién abona al señor Cortés, la forma en que está la carta
de abono que ha presentado, si trae o no trae timbres, y el
momento en que hizo entrega del pliego en que dice contig-
na la carta de garantía.....

EL C. PRESIDENTE: Se hará constar todo en la sesión. Se de-
clara cerrada la sesión pública.....

A las trece horas veinticinco minutos del día, se declaró-
cerrada la Junta de remate, levántándose por separado el -
acta respectiva, la que fué firmada por todos los que in-
tervinieron.....

Los suscritos Licenciados Miguel Marín H. y Nicolás ---
Vázquez, encargados de las Notarías Públicas seis y tres
respectivamente de las de esta capital, hacemos constar:
que hemos tenido a la vista el original del que se ha --
tomado en lo conducente la copia preinserta con el que -
concuerda fielmente y consiste con una acta de la Junta-
para el remate de la alimentación de presos, que se en-
cuentra en el volumen setecientos veinticuatro de expe-
diente del Ayuntamiento de Puebla, correspondiente al a-
ño de mil novecientos veinticuatro y en el Archivo del--
mismo Ayuntamiento.--A pedimento del Ciudadano Presiden-
te Municipal Rómulo O' Farrill, lo hacemos constar en la
ciudad de Puebla de Zaragoza a los dieciocho días del --
mes de septiembre de mil novecientos veintocho.
Va en una fôja.

Masques Miguel Marín H.



4

H. ASAMBLEA:-

Habiéndose fincado el remate del servicio de ali --
mentación de presos de las Cárceles Municipales de la ciu --
dad en favor del C. Leopoldo Cortés, conforme a las cons --
tancias que obran en poder de la Secretaría del H. Ayunta --
miento, estimo que debe aprobarse la siguiente proposición:
UNICA:) Se faculta a los CC. Regidores Francisco Moctezuma
Primer Comisionado de Hacienda, y Máximo Ochoa Primer Comi --
sionado de Gobernación así como al C. Síndico Municipal, --
para en nombre y representación de este H. Ayuntamiento --
concurran a elevar a escritura pública el contrato que se
celebrará con el C. Leopoldo Cortés para el servicio de --
alimentación de presos debiendo sujetarse a las condicio --
nes establecidas en la Convocatoria de fecha 4 del mes --
en curso y a los acuerdos tomados al verificarse el rema --
te que constan en el acta respectiva, debiendo otorgarse --
esa escritura ante el Notario Público Don Ignacio Gómez --
Daza Encargado de la Notaría Pública número cuatro de es --
ta ciudad.-

COMUNIQUESE.--Sala de Comisiones del Palacio Municipal.---
Puebla de Zaragoza a 17 de junio de mil novecientos vein --
ticuatro.--M.Ochoa.--Carlos Ramírez B.-- F. Corte. Rúbricas.--

Los suscritos Licenciados Miguel Marín H y Nicolás Vázquez,
Encargados de las Notarías Públicas números seis y tres de las
de esta Capital, hacemos constar:-- que hemos tenido a la vis --
ta el original del que se ha tomado literalmente la copia
preinserta con el que concuerda fielmente y consiste en el
dictámen suscrito por la Comisión de Gobernación, que se en --
cuentra en el expediente setecientos veinticuatro del año de
mil novecientos veinticuatro del Archivo Municipal.--PA pedimen --
to del Ciudadano Presidente Municipal Rómulo O'Farrill, lo
hacemos constar en la Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los --
dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos vein --
tíocho.-- en una foja.

Miguel Marín H. y Nicolás Vázquez.



ASUNTO:- Contesta oficio de queja de reclusos con relación a su alimentación

CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL.

Presente.

Tengo a la vista la muy atenta nota de usted 3338 -- del 21 de los corrientes en la que se me inserta la queja oficial expuesta por algunos reclusos de la Cárcel Municipal de esta Capital, con relación a la mala alimentación -- que dicen se les proporciona hoy, que se me ha concedido -- la contrata.-

Apenas si comienzan mis atenciones en el servicio de la mencionada alimentación cuando salta una queja que por muchos méritos es enteramente injusta. Por un lado de acuerdo con el contrato como podré mostrarlo en cualquier momento estoy cumpliendo con verdadero celo pues procuro para evitar observaciones en mis actos proceder con demasiada honradez en el cumplimiento de mis compromisos; y por otra parte he tomado el servicio mencionado con verdadero empeño procurando mejorar en cuanto se puede ya en adquirir mejor carne pan y semillas etc., la alimentación no obstante la exigua asignación que de treinta y un centavos tres cuartos percibo para ello; pero, ese H. Ayuntamiento no perderá de recuerdo tanto contraincante que para salir aceptado como contratista tuve que son los que hacen labor de discordia imprudente y de embargo de tiempo para los que tenemos atenciones a nuestros compromisos. Este punto debe merecer atención en el caso y tener en cuenta que no puede darse a los agraciados reclusos un banquete por comida que bien tienen moralmente con la que me esfuerzo en procurales bastante limpia así como bien condimentada -- no obstante procuro observar la alimentación para que agrade al mejor gusto de los citados reclusos.-----

Con lo anterior dejo contestada la citada y muy respetable por muchos motivos nota de usted, pidiendo dispensa por estas mortificaciones en las cuales no creo asiste



justificación a los quejosos.

Acepte usted como de costumbre las consideraciones de mis
respetos.-

Puebla de 2., 24 de junio de mil novecientos veinticuatro.

EL CONTRATISTA DE LA ALIMENTACION DE PRESOS.-

LEOPOLDO CORTES.-Rúbrica.-

Los suscritos Licenciados Miguel Marín M. y Nicolás Vázquez Encargados de las Notarías Públicas seis y tres de las de esta Capital, hacemos constar:-- que hemos tenido a la vista el original del que se ha tomado literalmente la copia pre inserta con el que concuerda fielmente y consiste en un escrito del señor Leopoldo Cortez, que se encuentra en el volumen de expedientes número setecientos veinticuatro, correspondientes al año de mil novecientos veinticuatro, del Archivo Municipal.-- A pedimento del Ciudadano Presidente Municipal Rómulo O'Farrill, lo hacemos constar en la Ciudad de Puebla a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos veinticuatro.-- Va en una foja.

Marquén

Miguel Marín M.



138
6

HONORABLE ASAMBLEA:-

El C. Leopoldo Cortés, contratista de la alimentación de presos de las Cárceles Municipales de esta ciudad, en ocurso fechado el día 10 de julio ppdo.- expone varias razones por las que demuestra que no es posible atender debidamente el servicio mencionado con la cantidad que se le asignó por ración en el contrato relativo y demuestra claramente que si la alimentación es defectuosa, se debe a que la calidad de los artículos que se emplean en la condimentación de los alimentos es mala, por lo mismo que se adquiere a precios ínfimos; que eso dió motivo a que los reclusos se quejaran, y para evitar esas quejas él procuró adquirir mejores artículos, pero con detrimento de sus intereses, pues viene perdiendo ocho centavos en cada ración; y termina solicitando que se acuerde un aumento de diez centavos --- por ración para poder llenar debidamente su compromiso.--- Las comisiones que subscriben convencidas de la justicia - que aiste al señor Cortés, creen que es de accederse a lo - que solicita, en parte; y por lo tanto someten a la aprobación de ustedes la siguiente proposición:-

UNICA:) **Ordénese a la Tesorería Municipal que desde el día de mañana, liquide al señor Leopoldo Cortés arazón de ----- treinta y nueve centavos cada ración la alimentación que proporcione a los presos de las Cárceles Municipales de esta ciudad, debiendo tenerse en cuenta esta modificación al extenderse la escritura del contrato respectivo.-Comuníquese.-Sala de Comisiones del Palacio Municipal. Puebla de Z., a 5 de agosto de 1924.- Las Comisiones de Hacienda y Gobernación.-J.Corte.- M.Ochoa.-Carlos Ramírez B.-Rúbricas**

Los suscritos Licenciados Miguel Marín H., y Nicolás Vázquez, Encargados de las Notarías Públicas seis y tres respectivamente de las de esta Capital, hacemos constar, que hemos tenido a la vista el original del que se ha tomado la copia preinserta con el que concuerda fielmente y consiste en un dictámen de las Comisiones de Hacienda y Gobernación, que se encuentra en el volumen setecientos veinticuatro de expedientes, del año de mil novecientos veinticuatro y en el Archivo Municipal. -A pedimento del Ciudadano Presidente Municipal Romulo O'Farrell, lo hacemos constar en la Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos veintiocho.- Va en una foja.

Miguel Marín H.
Nicolás Vázquez

7

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL:

LEOPOLDO CORRES, con habitación el casa núm.18 de la --
calle antigua del Puente de Analco en esta ciudad, ante --
ese H. Concejo muy respetuosamente digo:

QUE como contratista de la alimentación de presos en --
este Municipio juzgo de mi deber hacer saber al H. Conce --
jo a quien tengo la honra de dirigirme que la calidad ---
de los artículos empleados para la condimentación de los -
alimentos aludidos ha sido tan mala, que dió origen a la --
queja que los mismo reclusos elevaron a ese H. Concejo, y -
por cuya queja ya procedí a mejorar la calidad de los ví-
veres empleados; pero es el caso que la cantidad o precio--
fijado a cada ración, ni con mucho alcanza para atender --
ese mejoramiento y por consiguiente estoy teniendo una pér-
dida de ocho centavos por cada ración diariamente.

Por otra parte, es lógico suponer que según sea el número de
reclusos en esa proporción cuesta mas o menos cara su ali-
mentación ya que los gastos en general, son los mismos y --
solo varía en la cantidad de los artículos empleados, y si
bien es cierto que con el precio fijado hasta hoy para cada
ración, o sea el de treinta y un centavos y tres cuartos --
podría alcanzar para atender a la alimentación de seiscientos
reclusos, tambien es cierto que, dado el número de éstos --
que solo asciende por ahora, a un promedio, de ciento cin-
uenta, en total no es posible hacerlo con la calidad de ví-
veres que hoy se emplea,

Por lo expuesto y en uso del derecho que a ese H. Concejo le
confiere la fracción IX del artículo 28 de la Ley Orgánica
Municipal, muy respetuosamente suplico al propio H. Concejo
Municipal se digne aumentar diez centavos al precio fijado
por cada ración en el concepto de que ese aumento subsisti-
ra entre tanto no llegue a seiscientos el número de reclu-
sos, en total.

Justa mi petición espero acuerdo favorable, con lo que re--



biremos gracia los reclusos y yo justicia. - Présteto al
H. Concejo mis respetos.

Puebla de Z., 10 de julio de 1924.--Leopoldo Cortes. Rrúica.

Los suscritos Licenciados Miguel Marín H. y Nicolas Vázquez encargados respectivamente de las Notarías Públicas seis y tres de las de esta Capital, hacemos constar que hemos tenido a la vista el original del que se ha tomado literalmente la copia preinserta con el que concuerda fielmente y consiste en un escrito del señor Leopoldo Cortes que se encuentra a fojas cuarenta del volumen setecientos veinticuatro de expedientes del Ayuntamiento de Puebla correspondientes al año de mil novecientos veinticuatro en el Archivo del mismo Ayuntamiento.

A pedimento del Ciudadano Presidente Municipal Rómulo O' Farrill lo hacemos constar en la ciudad de Puebla de Zaragoza a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos veintiocho.

Va en una foja.

Miguel e Marín H. *Masquid*

140
8
H. ASAMBLEA:--

El suscrito habiendo estudiado detenidamente el contrato --
obido al H. Ayuntamiento anterior celebró con el señor Leopoldo --
Cortés, para que este proveyera de alimentación a los presos de --
las Cárcenes Municipales en esta Ciudad, respetuosamente se per-
mite manifestar, que en su concepto debe declararse la insubsis-
tencia del expresado contrato por las razones que en seguida se
mencionan.

I.- Con fecha 14 de junio del año en curso, el Honorable Ayun-
tamiento llevó a cabo el remate del contrato de alimentación a --
que me refiero, fincándose en favor del C. Leopoldo Cortés.



Sin tener en cuenta los detalles que fuera de la Ley tuvieron lu-
gar en ese remate, siendo entre otras uno muy de tomarse en cuenta
como es la presentación del papel de abono, mismo que se eximió de
presentar el señor Cortés y aceptando ya los hechos consumados --
como tales de acuerdo con los términos del propio remate se fijó
la cantidad de treinta y un centavos tres cuartos para cada ra-
ción en el contrato y en esos términos, quedó aprobado como es --
de verse en la discusión y documentación que obran en el expe-
diente respectivo que he tenido a la vista.--



II.- Por otra parte de acuerdo con la misma Convocatoria ----
se fijó la pena de nulidad del contrato para el caso de que du-
rante los quince días siguientes a la aprobación del remate, no --
quedara extendida y requisitada la escritura pública respectiva--

III.- Por oficio de fecha cinco de agosto, del año en curso las
Comisiones de Hacienda y Gobernación propusieron a la Honorable --
Asamblea que se aumentara a razón de treinta y nueve centavos ---
cada ración, en el contrato de alimentación antes mencionado, ha---
biendo quedado aprobada esa proposición el mismo cinco de agosto
de mil novecientos veinticuatro.--

IV.- Como se justifica por los oficios de fechas ocho y diez
de septiembre respectivamente de los señores Secretario del H. --
Ayuntamiento y Notario Público número cuatro de esta ciudad que

- oírmeo le etnemacompañó con este dictamen, hasta la fecha no ha sido fir
-- oblogos roñesamada la escritura relativa al contrato. tantas veces repetido,
- eb aserq sof ano obstante que la fecha de su otorgamiento fué el dieciocho
-raq es etnema del próximo pasado agosto. aquí en las Cárcels Municipales
-aisnui al ser IV.- Como se vé por los hechos expuestos y haciendo punto
es abigeo ne enomiso de las irregularidades habidas en el remate el contrafo
fundamental y en que fueron admitidos todos los postores y --
-mua el Honorable Ayuntamiento sus respectivas pujas fijó como precio de cada ración la can
- s alimentación de treinta y un centavo tres cuartos. Es indudable que --
laes. el precio de este contrato es algo de carácter fundamental, e-
al no se ivu y que precisamente el remate tiene por objeto obtener un be--
atna en cuenta neficio ya para el Erario Municipal o bien para los mismo pre
de abigie de sos a vuyo beneficio se acude en tal procedimiento, pues habien
-- sobamno condo varios postores que pujan por el contrato bien harían reba
òit es etnema ojas en cuanto al límite de cada ración dejando un provecho al
---r abo para Municipio y obteniendo los postores que así lo hicieron, la pre
-- se como obado como es ferencia, o bien propondrían dentro de ese límite de precio --
-- expe en el expe por otros aceptado, mejorar la calidad y cantidad de la alimen
tación en beneficio de los reclusos. Así pues, salta a la vista-
---- que la mente del Honorable Ayuntamiento al expedir su Convoca-
-- ub enp eb caso de que du toria ha sido la de proponer una competencia de la mayor li-
-- no, etnema del remate no bertad posible, buscando ya el beneficio del Tesoro Municipal
--aviteqas del mayor provecho para los reclusos de las Cárcels Municipa-
les.

las en curso las VI.- El procedimiento seguido por la misma Corporación al --
- ibe al Honorable Ayuntamiento aprobar el aumento a treinta y nueve centavos por cada ración, -
--- savenve centavos quitó de plano todas las ventajas que hubieran podido lograrse
--- ha, mencionado con el remate y fué precisamente contrario a este modo de pro--
ofato de agosto ceder al criterio fundamental que normó la Convocatoria para---
el indicado remate. Es manifiesto el caso para entrar en mayores
saib comentarios pero por muy poca voluntad que se tenga para enter-
-- . H lea el criterio del H. derlo, salta a la vista que el famoso remate no fué mas que una
Ayuntamiento y Notario de esta ciudad que burla de la peor especie ya que fuera del remate precisamente

se hizo un aumento de ocho centavos un cuarto en cada ración --- y al cual aumento no pudieron tener derecho para competir los --- demás convocados y que hicieron posturas porque el referido aumento fué la forma premeditada para evitar la libre concurrencia y - dar margen al favoritismo mas injustificado.

VII.- En lo que toca al cumplimiento de las consecuencias ---- del contrato atento lo que el mismo indica en uno de sus últimos párrafos, no se ha cumplido en sus términos pues conforme se de -- muestra con el oficio del Notario número cuatro de esta ciudad, - la escritura se otorgó el dieciocho de agosto retropróximo y hasta la fecha no ha sido suscrita en términos legales de lo que --- se concluye que han transcurrido con exceso los quince días posteriores a la aprobación del remate y se ha incurrido en la sanción que fijó la propia convocatoria por lo que el contrato es -- nulo y de ningún valor.

Por las consideraciones que se han mencionado, el suscrito se permite proponer que se apruebe el acuerdo siguiente:-

UNICO:-Se declara nulo y de ningún valor quedando insubsistente - en todas sus partes el remate que se aprobó en la sesión del día 14 de junio de 1924, relativo al contrato para la alimentación de los presos de las Cárceles Municipales de esta ciudad, en favor -- del C. Leopoldo Cortés. Exíjansele a este los excedentes a razón --- de ocho centavos un cuarto por cada ración de las que cobró apoyándose en el acuerdo del 5 de agosto de 1924 que es ilegal y de ningún valor.

T r a n s i t o r i o .-

Se faculta al C. Presidente Municipal, para que con caracter de -- provisional provea desde luego la alimentación de los presos --- de las referidas Cárceles.-Comuníquese.-Sala de Comisiones del -- Palacio Municipal, diez de septiembre de mil novecientos veinticuatro.-EL SINDICO MUNICIPAL.- Manuel L. Márquez.-Rúbrica.-

Los suscritos Licenciados Miguel Marín H, y Nicolás Vázquez, En cargados respectivamente de las Notarías Públicas seis y tres de las de esta Capital, hacemos constar:-- Que hemos tenido a



se hizo un aumento de ocho centavos un cuarto en cada ración
y al cual aumento no pudieron tener derecho para compensar los
la vista el original del que se ha tomado literalmente la
copia preinserta con el que concuerda fielmente y consis-
te en un dictamen del Síndico Municipal que se encuentra
a fojas cincuenta y cuatro del volumen setecientos vein-
ticuatro de expedientes del Ayuntamiento de Puebla corres-
pondientes al año de mil novecientos veinticuatro y en
el Archivo del mismo Ayuntamiento. Arredimiento del Ciuda-
dano Presidente Municipal Rómulo O'Farrill, lo hacemos cons-
tar en la Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los dieciocho
días del mes de septiembre de mil novecientos veintiocho.

Manuel L. Márquez
Miguel Barón

la escritura se otorgó el dieciocho de agosto próximo y has-
ta la fecha no ha sido suscrita en términos legales de lo que
se concluye que han transcurrido con exceso los quince días pos-
teriores a la aprobación del remate y se ha incurrido en la san-
ción que fijó la propia convocatoria por lo que el contrato es
nulo y de ningún valor.
Por las consideraciones que se han mencionado, el suscrito se pro-
pone que se apruebe el acuerdo siguiente:-
UNICO:-Se declara nulo y de ningún valor quedando inasistente
en todas sus partes el remate que se aprobó en la sesión del día
14 de junio de 1934, relativo al contrato para la alimentación de
los presos de las Cárcel Municipales de esta ciudad, en favor
del C. Leopoldo Cortés. Exhíbase a este los excedentes a razón
de ocho centavos un cuarto por cada ración de las que cobró apo-
yándose en el acuerdo del 5 de agosto de 1934 que es ilegal y de
ningún valor.

Trasmitido al C. Presidente Municipal para que con carácter de
provisional provea desde luego la alimentación de los presos
de las referidas Cárcel.-Comandante.-Sala de Comisiones del
Ayuntamiento, diez de septiembre de mil novecientos veintiocho
pro.-EL SINDICO MUNICIPAL.- Manuel L. Márquez.-Rubrica.

Los suscritos licenciados Miguel Barón H. y Nicolás Vázquez, En
carácter respectivamente de las Notarías Públicas esta y tres
de las de esta Capital, hacemos constar:- que hemos tenido a

